

CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

(Art. 9 LO 6/2001, de Universidades y Estatuto de la UA, Decreto 25/2012, del Consell de la Generalitat)

1. A instancia de las/los docentes e investigadores interesados/as, por los propios Consejos de Departamento interesados o por el Consejo de Gobierno (art. 16.2 EUA).
2. Memoria justificativa, conteniendo, al menos*:
 - a. Denominación.
 - b. Ámbito o ámbitos que integra.
 - c. Asignaturas o disciplinas que imparten.
 - d. Profesorado adscrito.
 - e. Relación de medios personales y materiales de apoyo a la docencia e investigación.
 - f. Líneas de investigación.
 - g. Plan y presupuesto económico de funcionamiento.
 - h. Propuesta de adscripción a una facultad o escuela (art. 17.1 EUA)
3. Informe del Consejo o Consejos de Departamento afectados (art. 16.1 EUA).
4. Informe de la Junta o Juntas de Centro implicadas (art. 16.1 EUA).
5. Aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante (art. 16.1 EUA).
6. Elaboración por el (los) Consejo(s) de departamento del(os) proyecto(s) de reglamento(s) (art. 89,a) EUA), que aprobará el Consejo de Gobierno (art. 60,a) EUA).

* Para la creación de departamentos interuniversitarios véanse los artículos 15.4 y 16.4 del EUA.
